



I/98/706

### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E.

A estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda ha sido turnado por el Rector General de la Universidad de Guadalajara una iniciativa del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, que propone la modificación del plan de estudios y de la denominación del Doctorado en Educación Superior, en virtud de los siguientes:

#### Resultandos

1. Que el plan de estudios vigente fue aprobado por el H. Consejo General Universitario el 10 de julio de 1991, a partir de esa fecha ha atendido una sola generación integrada en el momento actual (octubre de 1997) por 3 estudiantes que obtuvieron el grado, 12 con carácter de candidatos al grado y 2 en proceso de nueva evaluación para determinar si pueden continuar en el Programa.
2. Que se trata de una generación que ha rebasado el tiempo previsto de un semestre propedéutico, mas 6 semestres del Programa en sí, por razones tales como: haber nacido en instancias que ya no existen en la Universidad, no haber tenido suficiente estructura académica de apoyo al Programa, así como haberse adscrito al Departamento de Estudios en Educación hasta 1994.
3. Que mediante un proceso formal de evaluación con apoyo de evaluadores externos, se identificaron importantes deficiencias en los avances de investigación de los doctorantes, atribuibles no sólo a las circunstancias de nacimiento y evolución del Programa sino también y sobre todo a un diseño curricular y a su respectivo plan de estudios que contempla exclusivamente cuatro seminarios cuya parcialización determinó una visión de la investigación concretada en la "suma de marcos", que se reflejó en los productos de los estudiantes.
4. Que circunscribir el Doctorado sólo al ámbito de la Educación Superior deja fuera toda una gama de posibilidades de tratamiento de problemática de interés, al mismo tiempo que limita las posibilidades de incorporación al Programa de profesionales de la educación de otros niveles educativos.
5. Que el Programa de Doctorado en Educación se propone objetivos tan relevantes como: formar investigadores de alto nivel en el campo de la investigación educativa; fomentar la investigación de excelencia en el campo de las ciencias de la educación; ofrecer una alternativa de calidad ante la demanda de doctorados en educación en la región occidental del país y contribuir a la consolidación de la oferta de posgrados de calidad en la Universidad de Guadalajara, y específicamente en el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.
6. Que los egresados del Programa de Doctorado en Educación estarán en posibilidad de: generar conocimiento en torno al hecho educativo en forma creativa e innovadora; dirigir proyectos de investigación en el campo de la educación; desempeñarse positivamente en proyectos y equipos de investigación con una perspectiva interdisciplinaria; formar investigadores en educación y contribuir a la consolidación del campo de la investigación educativa a través de su producción en determinada línea de investigación.



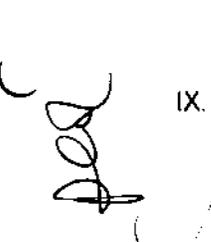
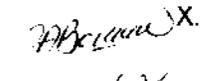
7. Que con una visión de organización interdepartamental, acorde con la transformación de los procesos académicos en la Universidad de Guadalajara, el Departamento de Estudios en Educación ha logrado estructurar, junto con otros departamentos, una plantilla sólida con investigadores que sustentan las líneas de investigación que apoyarán el Programa, dado que poseen el grado y la experiencia suficiente en algunas de las áreas del conocimiento relacionadas con la Educación, la mayoría de ellos pertenecen al Sistema Nacional de Investigadores y además se cuenta con las instalaciones necesarias para ofertar este Programa de posgrado.
8. Que la región occidental de México cuenta con algunas alternativas de programas de doctorado en educación (Universidad de Aguascalientes y la Autónoma de Guadalajara) y Jalisco cuenta con 14 (catorce) posgrados que ofrecen maestrías relacionadas con educación y que representan una demanda potencial para el Doctorado en Educación de la Universidad de Guadalajara (1923 egresados de maestrías relacionadas con educación hasta el ciclo escolar 1996-1997).
9. Que la sede del Programa de Doctorado en Educación será el Departamento de Estudios en Educación, aunque se trata de un programa en el que participarán: el Departamento de Estudios Sociourbanos, el Departamento de Estudios de la Comunicación Social, el Departamento de Recursos Humanos (del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas) y el propio Departamento de Estudios en Educación.
10. Que la instancia de análisis, coordinación y evaluación del Programa de Doctorado en Educación será la Junta Académica del mismo.
11. Que los profesores investigadores que integrarán inicialmente la planta docente y sustentarán con su producción las líneas de investigación de este Doctorado en Educación son: Dr. Jaime Preciado Coronado, Dra. Esmeralda Matute Villaseñor, Dra. María Guadalupe Moreno Bayardo, Dra. Bárbara Greybeck Daniels, Dr. Fernando Pozos Ponce, Dr. Raúl Fuentes Navarro, Dra. Sonia Reynaga Obregón, Dr. Guillermo Orozco Gómez, Dra. Cristina Cárdenas Castillo, Dr. Gabriel Arturo Sánchez de Aparicio y Benítez, así como la Dra. Elia Marúm Espinosa.

En virtud de los Resultandos antes expuestos, estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, encuentran elementos que acreditan la existencia de las necesidades referidas, y

### Considerando

- I. Que la Universidad de Guadalajara, es una Institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto No. 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 7 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, del mismo mes y año;
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local el 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco;



- III.  Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología;
- IV.  Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara;
- V.  Que conforme lo dispone la fracción VII del artículo 21 de la Ley Orgánica citada, son obligaciones de los alumnos cooperar mediante sus aportaciones económicas, al mejoramiento de la Universidad para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión;
- VI.  Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas. Esta estructura se sustentará en departamentos, agrupados en divisiones para el nivel superior;
- VII.  Que en sesión del 4 de mayo de 1994 el H. Consejo General Universitario aprobó, con dictamen No. 15415, la creación del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades;
- VIII.  Que es atribución del Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica, así como el artículo 39, fracción I del Estatuto General de la Universidad, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados;
- IX.  Que como lo establece el artículo 35, fracción X de la Ley Orgánica y el artículo 95 fracción IV del Estatuto General de la Universidad, es atribución del Rector General promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, así como proponer ante el Consejo General Universitario proyectos para la creación, modificación o supresión de planes y programas académicos;
- X.  Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones, y
- XI.  Que es atribución de la Comisión de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los consejeros, el Rector General, o de los titulares de los centros, divisiones y escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y III del Estatuto General de la Universidad.



Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1 y 5, fracciones I, II y IV; artículo 6, fracciones III y XII; artículo 21, fracción VII; artículos 22, 27 y 31, fracciones IV y VI; artículo 35, fracciones I, II y X de la Ley Orgánica, así como artículo 39, fracción I; artículos 77 y 84, fracciones I y II; artículo 85, fracciones I, III y IV; y artículo 86, fracción IV del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda proponen los siguientes:

### Resolutivos

**PRIMERO.-** Se aprueba la modificación del plan de estudios y de la denominación del Doctorado en Educación Superior a "Doctorado en Educación" a partir del ciclo escolar 1998 "B".

**SEGUNDO.-** El plan de estudios del Doctorado en Educación tendrá una duración de 6 semestres, conforme a los siguientes espacios curriculares:

| Metodología  | Carga Horaria | Créditos |
|--|---------------|----------|
| La investigación como práctica individual/social         | 90            | 12       |
| La construcción de los objetos                           | 90            | 12       |
| El diseño y el control metodológicos de la investigación | 90            | 12       |
| Recursos e instrumentos de investigación                 | 90            | 12       |
| El sentido de la investigación                           | 90            | 12       |
| Seminario de avances de investigación                    | 90            | 12       |
| ESPECIALIZACIÓN  |               |          |
| Seminario:<br>Campo de la educación                      | 90            | 12       |
| Seminario<br>De especialización I                        | 90            | 12       |
| Seminario de especialización II                          | 90            | 12       |
| Seminario de especialización III                         | 90            | 12       |
| PRODUCCIÓN INVESTIGATIVA                                 |               |          |
| Seminario de investigación I                             | 180           | 12       |
| Seminario de investigación II                            | 180           | 12       |
| Seminario de investigación III                           | 180           | 12       |
| Seminario de investigación IV                            | 180           | 12       |
| Seminario de investigación V                             | 180           | 12       |
| Seminario de investigación VI                            | 180           | 12       |
| Total de horas:  | 1980          | 192      |

- Cada uno de los seis seminarios del eje de metodología tendrá una duración de 90 horas, con un valor de 12 créditos cada uno;
- Cada uno de los cuatro seminarios del eje de especialización tendrá una duración de 90 horas, con un valor de 12 créditos cada uno, y
- Cada etapa semestral del eje de producción en investigación, tendrá una duración de 180 horas, con un valor de 12 créditos cada uno.

Notas:



En cada semestre en que está contemplado alguno de los seminarios de especialización, habrá oferta simultánea de un seminario por línea de investigación, y por lo tanto habrá tantos profesores conductores de seminario como líneas.

No se presenta entre los espacios curriculares de los ejes I y II una relación de prerrequisitos pero es deseable que el estudiante los curse en el orden propuesto.

**TERCERO.-** El Programa de Doctorado en Educación estará abierto a población demandante que: haya obtenido el grado de maestría en algún campo afín al educativo; se desempeñe en labores vinculadas de manera directa con los procesos educativos y/o en la investigación de los mismos; presente un anteproyecto de investigación viable que pueda ser incorporado y asesorado en alguna de las líneas de investigación que sustenta el Programa; pueda tener dedicación de tiempo completo al mismo; obtenga una evaluación favorable en entrevista con tres miembros del Colegio Académico del Doctorado; acredite comprensión de textos en idioma inglés y resulte aprobado en el curso propedéutico.

**CUARTO.-** El Programa de Doctorado en Educación se abrirá preferentemente cada 3 años, plazo en el que se habrán ofertado todos los seminarios que un estudiante necesitará para obtener los créditos correspondientes.

**QUINTO.-** Un semestre antes del inicio del Programa, se abrirá la convocatoria, se seleccionarán los candidatos con base en las condiciones especificadas en el punto Tercero, y al término del curso propedéutico se emitirá el dictamen definitivo de aceptación de estudiantes.

**SEXTO.-** Los créditos asignados a los seminarios (90 horas cada uno) de los ejes de metodología y de especialización, se obtendrán con una asistencia mínima del 80% a las sesiones de trabajo y una calificación aprobatoria.

**SÉPTIMO.-** Los créditos correspondientes a cada etapa semestral del eje de producción investigativa se obtendrán mediante el cumplimiento del trabajo de avance de a investigación acordado con el tutor, en un nivel de calidad que permita a éste emitir una calificación aprobatoria.

**OCTAVO.-** El carácter de candidato al grado se otorgará cuando el estudiante haya obtenido el 100% de los créditos correspondientes al plan de estudios, conforme a las especificaciones anteriores.

**NOVENO.-** Son requisitos para la obtención del grado:

- Acreditar la comprensión de dos idiomas diferentes al español (uno de ellos el acreditado al inicio del Programa);
- Tener calificación aprobatoria en todos los espacios curriculares del plan de estudios;
- Aprobar el examen de tesis ante cinco sinodales, y
- Cubrir los requisitos que la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara establezca.

**DÉCIMO.-** El tiempo máximo para la obtención del grado, incluyendo el examen de tesis será de 6 años, contados a partir de la fecha en que el estudiante curse el primer seminario del plan de estudios.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Los alumnos que se inscriban al Doctorado en Educación, deberán cubrir periódicamente las cuotas fijadas para este Posgrado por la normatividad correspondiente de la Universidad de Guadalajara.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Facúltese al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE  
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 1 de agosto de 1998

  
VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO  
Presidente

Educación

Hacienda

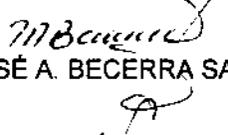
  
Q.F.B. RUTH PADILLA MUÑOZ

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

  
MTRO. SALVADOR ACOSTA ROMERO

  
MTRO. CARLOS CIRIEL GUTIÉRREZ

  
C.D. Y L.C.P. JOSÉ A. MAGALLANES  
RODRÍGUEZ

  
C. JOSÉ A. BECERRA SANTIAGO

  
C. JOSÉ A. CASTELLANOS GUTIÉRREZ

  
LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ  
Secretario